



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO: 925/96

FUNDAMENTOS

La ley número 2.867, sancionada el 22 de diciembre de 1994, que significó un avance de consideración en la asistencia a los pobladores de la Región Sur de la provincia, creó "La Casa de la Línea Sur, con asiento en Viedma, y dos filiales con autonomía de funcionamiento en las ciudades de General Roca y San Carlos de Bariloche.

Los objetivos de la creación de esos centros consisten en facilitar, asesorar, orientar y realizar el seguimiento de trámites y gestiones administrativas de los ciudadanos de la mencionada región.

Así mismo se cuentan entre las funciones establecidas por la citada norma legal brindar alojamiento y facilitar otras comodidades a quienes recurren a esa central y sus filiales durante sus estadías en las ciudades señaladas.

En la actualidad, no se cumple con los aspectos previstos en el artículo 2° de la ley número 2867 que atañen al funcionamiento de los filiales, como así tampoco con las precisiones establecidas en el artículo 3°, sobre la atención a brindar a lo ciudadanos de la Región Sur que recurran a ellas.

Esta situación contaría el espíritu con que fue creada esa norma, y se traduce en el desamparo de los pobladores de una región que, por sus peculiaridades, se encuentra en desventajosas condiciones en relación con otros lugares de la provincia.

Ante esas circunstancias, cumplir acabadamente con la ley de referencia sólo será un acto insoslayable de responsabilidad jurídica, sino también una muestra del espíritu de equidad y de sensibilidad social que debe animar a todo gobierno democrático.

Por ello:

AUTOR: Rodrigo, Abaca, Lencina, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno,
Trabajo y Asuntos Sociales, que vería con
agrado se de cumplimiento a los artículos 2° y 3° de la ley
n° 2867, sancionada el 22 de diciembre de 1994.

Artículo 2°.- De forma.